



BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 30.143

Martes 6 de mayo de 2003

**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos
CERTIFICADOS DE DEPOSITO Y WARRANTS LEY 9643
Resolución 333/2003**

Autorízase a Macro Warrants SA para emitir certificados de depósito y warrants en los términos de la ley 9643 sobre productos susceptibles de ser operados conforme a la misma.

Buenos Aires, 23/4/2003

VISTO:

El expediente S01:0046226/2003 del registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS, y

CONSIDERANDO:

Que la razón social MACRO WARRANTS SA solicita autorización para emitir certificados de depósito y warrants en los términos de la ley 9.643, ya sea sobre depósitos propios o de terceros.

Que el sistema a implementar permitirá la utilización de un importante instrumento de crédito con el consiguiente beneficio para la actividad agrícola industrial.

Que sin perjuicio de ello, resulta necesario preservar la integración del capital denunciado por la mencionada empresa por lo que corresponde hacer saber a la misma que cualquier alteración que experimente deberá contar con la previa autorización de esta Secretaría.

Que la DIRECCIÓN DE LEGALES del ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo dispuesto por la resolución de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN 7 de fecha 4 de febrero de 2002.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el decreto 475 del 8 de marzo de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

Artículo 1 - Confiérase autorización a la razón social MACRO WARRANTS SA para emitir certificados de depósito y warrants en los términos de la ley 9.643 sobre productos susceptibles de ser operados conforme a la misma, ya sea sobre depósitos propios o de terceros.

Art. 2 - Hágase saber a la razón social MACRO WARRANTS SA que cualquier alteración de su patrimonio o su capital social deberá contar con la previa autorización de esta Secretaría.

Art. 3 - La autorización otorgada conforme el artículo 1 de la presente resolución no implica responsabilidad de naturaleza alguna por parte del Estado Nacional, ni respecto de la mercadería depositada, ni de las operaciones que realice la autorizada, ni sobre los propios certificados emitidos, debiéndose incluir dicha cláusula en los contratos que celebre.

Art. 4 - De forma.